BOGOTÁ D. C., 09 de noviembre 2026

PARA: BMIND S.A.S. BIC, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. y COMWARE S.A..

DE: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ASUNTO: Respuesta frente a las justificaciones de posibles precios artificialmente bajos - Proceso de evento de selección abreviada subasta inversa SASI-04-FCM-2026.

Cordial saludo:

En atención a los requerimientos efectuados a los proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SASI-04-FCM-2026, cuyo objeto es: *"Adquirir servidores para base de datos para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la Función pública asignada."*, el componente técnico realizó la revisión de las respuestas y los soportes aportados por los proponentes requeridos.

La revisión se efectuó tomando como parámetro la metodología de análisis prevista en el requerimiento de aclaración de precios, con el propósito de establecer si las explicaciones presentadas permiten sustentar la razonabilidad de los valores ofertados y evidenciar condiciones que hagan viable la ejecución del objeto contractual, sin comprometer las especificaciones técnicas, el alcance, la calidad ni las obligaciones exigidas por la Entidad.

Como resultado de dicha revisión, se emiten los siguientes pronunciamientos individuales:

1. BMIND S.A.S. BIC.

Una vez analizada la sustentación económica presentada por **BMIND SAS BIC** respecto del valor ofertado por **$1.500.000.000**, el Comité Evaluador evidencia que el proponente expone elementos objetivos orientados a justificar la viabilidad de su oferta, entre ellos, la estructura de costos asociada al hardware, los servicios profesionales y de transferencia de conocimiento prestados con personal propio, las cargas tributarias y parafiscales, pólizas, gastos generales, imprevistos y utilidad.

Adicionalmente, el proponente manifiesta que el valor ofertado genera un margen positivo y garantiza la sostenibilidad económica durante la ejecución contractual, sin omitir bienes, servicios o actividades exigidas por la Entidad. Se observa igualmente que el valor ofertado es superior a la cotización más baja obtenida en el estudio de mercado, correspondiente a $1.275.894.200, y que la reducción frente al presupuesto oficial se enmarca en la dinámica competitiva propia del procedimiento de subasta inversa. En consecuencia, y con fundamento en la información y justificaciones aportadas por el proponente, se considera que existen elementos que sustentan razonablemente la

conformación del precio ofertado y su capacidad para ejecutar el contrato en las condiciones técnicas, de calidad y niveles de servicio exigidos por la Federación Colombiana de Municipios, por lo cual la oferta puede continuar dentro del proceso de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, desde el componente técnico, y con fundamento en la información y los soportes aportados, se considera atendida y **SE ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA** para efectos del análisis de posibles precios artificialmente bajos, al encontrarse explicadas las circunstancias que sustentan el valor ofertado y las condiciones bajo las cuales el proponente manifiesta poder ejecutar las obligaciones contractuales.

2. GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

Una vez analizada la sustentación económica presentada por **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** respecto del valor final ofertado por **$1.162.060.000**, el Comité Evaluador evidencia que el proponente aporta una estructura detallada de costos que permite identificar los componentes que conforman su oferta, discriminando $763.106.014 correspondientes al costo de los bienes y soporte de fábrica, $103.722.363 asociados a servicios, personal técnico, logística y transporte, $6.550.886 por concepto de gastos generales, $4.882.605 destinados a imprevistos, $201.679.186 correspondientes a impuestos y cargas tributarias y $82.118.946 como utilidad del proyecto.

Adicionalmente, el proponente sustenta la competitividad de sus precios en circunstancias propias de su operación, entre ellas su relación directa con el fabricante Oracle, economías de escala, experiencia en procesos de importación y nacionalización y optimización de sus gastos administrativos y operativos.

Asimismo, manifiesta que la oferta contempla integralmente los bienes, servicios, obligaciones tributarias, garantías, logística y demás requerimientos previstos por la Entidad, ratificando expresamente el valor ofertado y su capacidad para ejecutar el contrato en las condiciones técnicas y dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, con fundamento en la información y justificaciones aportadas, el Comité Evaluador considera que se presentan elementos objetivos que permiten sustentar razonablemente la conformación y sostenibilidad económica del precio ofertado y que este no comprometería, conforme a la sustentación presentada, la adecuada ejecución del contrato; por tanto, la oferta puede continuar dentro del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, desde el componente técnico, y con fundamento en la estructura de costos, las explicaciones y los soportes aportados, se considera atendida y **SE ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA** para efectos del análisis de posibles precios artificialmente bajos, al identificarse los componentes económicos y operativos que el proponente invoca para sustentar su oferta y su viabilidad de ejecución.

3. COMWARE S.A.

Una vez analizada la sustentación económica presentada por **COMWARE S.A.** respecto del valor final ofertado por **$1.198.000.000**, IVA incluido, el Comité Evaluador evidencia que el proponente aporta una estructura de costos que permite identificar los principales componentes económicos considerados para la ejecución contractual, discriminando $18.192.507 correspondientes al personal técnico asociado al proyecto, $92.650.000 por servicios asociados a la ejecución, $729.439.759 correspondientes a equipos y servidores, $3.250.000 por otros costos operativos y $33.994.627 por gastos y obligaciones adicionales, incluidos costos financieros, tributos y demás cargas presupuestadas.

Asimismo, el proponente proyecta una utilidad neta de $129.195.796 y determina un valor antes de IVA de $1.006.722.689, al cual incorpora $191.277.311 por concepto de IVA, obteniendo así el valor total ofertado de **$1.198.000.000**.

Adicionalmente, **COMWARE S.A.** manifiesta que la diferencia del 41,73 % frente al presupuesto oficial obedece a su estructura particular de costos y capacidad de estructuración comercial, sin que ello implique reducción del alcance, modificación de los bienes y servicios ofrecidos o afectación de las condiciones técnicas, garantías y obligaciones establecidas por la Federación Colombiana de Municipios.

En consecuencia, con fundamento en la información y justificaciones aportadas por el proponente, el Comité Evaluador considera que se presentan elementos objetivos que permiten sustentar razonablemente la conformación y sostenibilidad económica del precio ofertado, evidenciándose dentro de su estructura financiera la cobertura de los costos y gastos previstos y la existencia de una utilidad positiva; por lo anterior, la oferta puede continuar dentro del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con lo expuesto anteriormente, desde el componente técnico, y con fundamento en la estructura de costos, las explicaciones y los soportes aportados, se considera atendida y **SE ACEPTA LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA** para efectos del análisis de posibles precios artificialmente bajos, al identificarse los componentes económicos y operativos que el proponente invoca para sustentar su oferta y su viabilidad de ejecución.

CONSIDERACIONES FINALES

Los pronunciamientos individuales anteriores se emiten con fundamento en las respuestas y los soportes presentados por cada proponente, considerando los parámetros establecidos en el requerimiento de aclaración de precios y el análisis de las circunstancias expuestas para sustentar los valores ofertados.

Para este análisis se tuvieron en cuenta, según la información aportada por cada

proponente, la estructura de costos, los recursos humanos y tecnológicos disponibles, la experiencia relacionada con el objeto contractual, los costos asociados a las actividades requeridas y las demás circunstancias invocadas para explicar la composición económica de sus ofertas.

En consecuencia, desde el componente técnico, las justificaciones relacionadas se consideran justificadas y aceptadas para efectos del análisis de posibles precios artificialmente bajos, sin que este pronunciamiento sustituya la verificación de los demás requisitos habilitantes, la evaluación integral de las ofertas ni las competencias que correspondan al comité evaluador y a las demás instancias; jurídicas y financiera.

Se remite la presente respuesta para su incorporación al expediente del proceso y para que sea considerado dentro de la consolidación de la evaluación correspondiente.

Cordialmente,

(original firmado)
GERMÁN ALBERTO DUQUE BELTRÁN
Profesional Dirección TI
Miembro del comité evaluador

German Alberto Duque Beltran

Firmado digitalmente por German Alberto Duque Beltran
Fecha: 2026.11.09 09:38:05 -05'00'